

TEMUCO,

12 ABR. 2018

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 23 de enero de 2018, por proveedor ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES LTDA., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.044 de fecha 26 de diciembre de 2017, en virtud del cual se cursa una multa de \$1.316.790.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado.-

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública ID 1658-585-L117, "*Adquisición de Materiales y Semillas para Realización de Talleres Prácticos Huertos Urbanos*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4.044 de fecha 26 de diciembre de 2017, que aplica multa.-

4.- El informe de la Unidad Técnica de la Propuesta.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 26 de diciembre de 2017, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 4.044, por medio del cual se cursa multa a proveedora ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES LTDA., ascendiente a la suma de \$1.316.790.- por incumplimiento del plazo de entrega ofertado para la totalidad de los productos adquiridos, 27 días de atraso, según se detalla en informe técnico que forma parte del acto administrativo antes citado.-

2.- Que, con fecha 23 de enero de 2018, ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES LTDA. ha presentado apelación



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.-

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

4.- Que, la Unidad Técnica de la propuesta, informa que el plazo señalado para la entrega de los productos adquiridos se refería a la totalidad de los productos, no pudiendo dividirse los plazos de entrega de éstos ni sus respectivos montos, como lo pretende el reclamante.-

5.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en cuanto al monto sobre el cual deben calcularse las multas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha dispuesto, en Dictamen N° 63.776 de 2014, entre otros, que *"el IVA es un tributo que por su naturaleza se suma al valor del servicio o prestación, de modo que si no se ha especificado de manera categórica en las bases administrativas que lo gobiernan ni en el contrato que se entiende incorporado en el costo total de las obras, no es posible considerarlo así"* (aplica dictamen N° 26.434, de 2000, de esta Entidad de Control). También ha señalado esa jurisprudencia, a propósito de la situación que indica, que es erróneo considerar el impuesto al valor agregado en la determinación de las multas (aplica dictamen N° 68.251, de 2010)".-

6.- Que, en razón de lo expresado en el considerando anterior, la base de cálculo sobre la cual debió calcularse el monto de la multa no debió haber considerado el monto con IVA incluido, debiendo haberse calculado el valor neto de la oferta, \$2.049.152, cuyo 2% corresponde a \$40.983, suma que multiplicada por los 27 días de atraso, da como suma total la cantidad de \$1.106.541.-

7.- Que, en cuanto a los plazos señalados en la propuesta, además de no observarse la relevancia de la observación, pues no se desarrolla la forma en que aquello habría influido en el monto de las multas cursadas, éstos deben entenderse de días corridos, conforme a la norma de aplicación general contenida en el artículo 50 del Código Civil, que prescribe *"En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República, o de los tribunales o juzgados, se comprenderán aun los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues en tal caso no se contarán los feriados"*.-

8.- Que, la multa se encuentra contenida en los documentos que fueron subidos al portal Mercadopúblico, los cuales al estar incorporados en



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

dicho portal se entienden formar parte integrante de dicha propuesta, y, por tanto, obligatorias para todos los participantes de la misma.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por la reclamante ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES LTDA., en contra de Decreto Alcaldicio N° 4.044 de fecha 26 de diciembre de 2017.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 4.044 de fecha 26 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de \$1.106.541.- (un millón ciento seis mil quinientos cuarenta y un pesos); y reintégrese los valores pagados en exceso por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados al contratista.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Of. Partes

MEMORANDUM N° 19 /

DE : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
SR. JUAN CARLOS FERINANDEZ IBARRA

A : DIRECTOR JURIDICO
SRA. MONICA RIFFO ALONSO


MATERIA : LO INDICADO

TEMUCO : 19 MAR. 2018

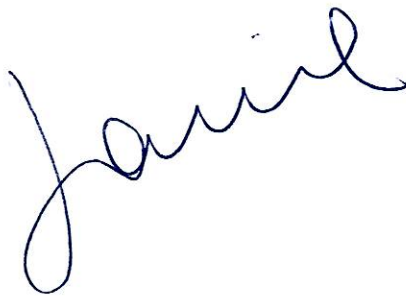
Junto con saludarle muy cordialmente, a través de la presente me dirijo a ud; con el propósito de proporcionarle antecedentes con respecto a multa cursada a Oferente ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES por licitación pública adjudicada "Adquisición de materiales y semillas para realización de talleres prácticos Huertos Urbanos", para su revisión y posterior resolución.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


JUAN CARLOS FERNANDEZ IBARRA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO 


KKP/cem.-
Distribución:

La Indicada
DIDECO





DECRETO N°

4044

TEMUCO,

20 DIC. 2017

VISTOS

1. La Licitación Pública ID 1658-585-L117, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SEMILLAS PARA REALIZACIÓN DE TALLERES PRACTICOS HUERTOS URBANOS".

2. El Decreto Alcaldicio N° 1.436 de fecha 30 de octubre de 2017 que Aprueba la adjudicación "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SEMILLAS PARA REALIZACIÓN DE TALLERES PRACTICOS HUERTOS URBANOS". Al Oferente ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES, RUT 76.610.893-8, por la suma de \$2.438.490.- IVA incluido.

3. Lo señalado en las Especificaciones Técnicas de la Licitación antes citada, que determina las causales y los montos de multas.

4. Informe emitido por la Unidad Técnica.

5. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

6. La Ley N°19.886. de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que las especificaciones técnicas de la Licitación consideran que la Municipalidad puede aplicar multas en razón de cualquier incumplimiento de requerimiento de las mismas.

2. No se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones exigidas en las especificaciones técnicas, Plazo de Entrega de los materiales, según Informe presentado por la Unidad Técnica solicitante.

DECRETO:

1. Aplíquese, multa de \$1.316.790.- IVA incluido al Oferente **ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES, RUT 76.610.893-8**, que corresponde al monto de multa \$48.770.- por cada día de atraso o fracción de día de entrega total y satisfactoria productos solicitados, 27 días de atraso.

11424957

2. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a descontar administrativamente del pago de la factura correspondiente una vez tramitado el decreto que falla la aplicación de la multa y se otorgara el correspondiente comprobante de Ingreso Municipal al oferente **ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES**.

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada oferente **ECOLOGICAL ASESORIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES**, por el señor Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto y otórguese al prestador un plazo de 5 días hábiles para apelar, contados desde la fecha de notificación del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI / GPC / JCS / Jpe

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. Abastecimiento
- Dirección Jurídica
- Dideco
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

